



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 30 de junio de 2016.

Número 78

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-203, mediante el cual se modifica la integración de la Comisión Instructora, Comisiones Ordinarias y Especiales de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado..... 2

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-211, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita al titular del Poder Ejecutivo Estatal que, en ejercicio de las atribuciones que a su cargo confiere la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado, tenga a bien declarar a la Cuera Tamaulipeca como patrimonio cultural del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-971, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas..... 3

LINEAMIENTOS de Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente..... 4

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 012 en la que se convoca a las personas físicas y morales nacionales o extranjeros que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro de Vehículos y Equipo de Cómputo para la Secretaría de Seguridad Pública..... 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO Escolar para el ciclo 2016-2017, en el que se contemplan ciento ochenta y cinco días y doscientos días de clases que por normatividad federal deben cubrir los educandos, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como los periodos de vacaciones, recesos, suspensiones, pre-inscripciones, talleres de actualización, fechas de inicio y fin de cursos..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-203

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA, COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Diputado ROGELIO ORTÍZ MAR, se integra a la Comisión Instructora, como Propietario; a la Comisión de Puntos Constitucionales, como Secretario; a la Comisión de Desarrollo Social, como Vocal; a la Comisión de Deporte, como Vocal; a la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos, como Vocal; a la Comisión de Justicia, como Vocal; a la Comisión de Derechos Humanos, como Vocal; a la Comisión de Fomento al Comercio Exterior, como Vocal; a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Vocal; y, a la Comisión Especial de la Vivienda, como Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Diputada ERIKA CRESPO CASTILLO, se integra a la Comisión de Ciencia y Tecnología, como Presidenta.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas del Punto de Acuerdo expedido con anterioridad en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del año 2016.-
DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.-
DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL.- Rúbrica.-
DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-211

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita al titular del Poder Ejecutivo Estatal que, en ejercicio de las atribuciones que a su cargo confiere la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado, tenga a bien declarar a la Cuera Tamaulipeca como patrimonio cultural del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez efectuada la declaratoria oficial por parte del Ejecutivo del Estado, este Poder Legislativo colocará en su recinto la figura de una cuera Tamaulipeca tradicional elaborada en aleación metálica dentro de una vitrina conjuntamente con una placa alusiva a la declaratoria oficial que le otorgará el carácter de patrimonio cultural de nuestra entidad federativa.

ARTÍCULO TERCERO. Se declara en Tamaulipas el día 20 de octubre como "Día de la Cuera Tamaulipeca", para que forme parte de las fiestas conmemorativas del aniversario del pueblo mágico de Tula.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, se comunicará de inmediato al titular del Poder Ejecutivo del Estado y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a todos los Ayuntamientos del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del año 2016.-
DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.-
DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL.- Rúbrica.-
DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 22 PÁRRAFO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-971

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 48, 60, 61 y 62 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 48.- El Congreso antes de cerrar cada período de sesiones nombrará de su seno una Diputación Permanente compuesta por un Presidente, dos Secretarios y cuatro vocales, asimismo se nombrarán tres suplentes, y funcionará mientras no vuelva a reunirse el Congreso.

ARTÍCULO 60.- En la última sesión de cada período ordinario de sesiones, el Congreso nombrará una Comisión que se denominará Diputación Permanente, compuesta por siete Diputados: un Presidente, dos Secretarios y cuatro vocales, asimismo se nombrarán tres suplentes.

ARTÍCULO 61.- La Diputación Permanente se instalará al concluir el período ordinario en el cual fue electa y funcionará dentro de los períodos de receso, aún cuando hubiere Sesiones Extraordinarias.

ARTÍCULO 62.- Son...

I.-...

II.- Dictaminar sobre los asuntos que quedaren pendientes al terminar el período de sesiones ordinarias del Congreso y sobre los que admita, salvo aquellos que deban ser resueltos por la Comisión Instructora, así como recibir las observaciones que envíe el Ejecutivo a los proyectos de leyes y decretos del Congreso y presentar estos dictámenes y observaciones en la primera sesión ordinaria del nuevo período de sesiones, o en sesión extraordinaria del Pleno, si formaran parte de los asuntos que motiven la convocatoria de la misma;

III.- a la XIV.-...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 53 párrafos 1, 2 y 4, 54 párrafos 2 y 3, 55 párrafo 1; y, 56 párrafos 2 y 3; y se adiciona el párrafo 5 del artículo 53, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 53.

1. La Diputación Permanente es el órgano del Congreso a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado durante los recesos, la cual será electa en la última sesión de cada período ordinario de sesiones.

2. La Diputación Permanente se integra por siete Diputados, un Presidente, dos Secretarios y cuatro Vocales; así como tres suplentes, en los términos dispuestos por la Constitución Política del Estado y con las atribuciones que la misma le otorga.

3. Si...

4. El Grupo Parlamentario que por sí mismo tenga la mayoría absoluta contará con cuatro de los siete Diputados que conforman la Diputación Permanente, el Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría contará con dos Diputados en su integración, el séptimo Diputado corresponderá a una de las agrupaciones por afiliación partidista que se determine incluir en la propuesta y que no constituya Grupo Parlamentario, con base en los acuerdos que se produzcan para ese efecto por la Junta de Coordinación Política; dos de los Suplentes corresponderán uno para cada uno de los Grupos Parlamentarios que cuenten con la primera y segunda mayoría en la integración de este órgano legislativo, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros de sus respectivos Grupos Parlamentarios, y un tercer suplente del séptimo Diputado corresponderá a cualquiera de las agrupaciones por afiliación partidista que no constituya Grupo Parlamentario, también con base en los acuerdos conducentes.

5. La propuesta para la elección de la Diputación Permanente será presentada al Pleno por un integrante de la Junta de Coordinación Política, cuya votación se realizará por cédula, y se comunicará a los órganos señalados en el párrafo 5 del artículo 18 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 54.

1. En ...
2. Las faltas del Presidente, secretarios o vocales, serán cubiertas por los suplentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de esta ley.
3. A falta de quórum en la Diputación Permanente, por la falta absoluta de algunos de sus miembros, el Diputado que quede convocará a los diputados más inmediatos para que integren la Diputación Permanente, quienes funcionarán con el carácter de interinos mientras cesen los impedimentos de los que la integran o se reúna el Congreso. En este caso, el Diputado que convoque ejercerá la presidencia, aunque no la tenga por nombramiento del Congreso y nombrará al o los secretarios y demás integrantes.

ARTÍCULO 55.

1. La Diputación Permanente entrará en funciones al concluir el período ordinario en el cual fue electa.
2. y 3. ...

ARTÍCULO 56.

1. Los ...
2. Los asuntos referidos en el párrafo anterior y los que se reciban durante el receso quedarán a cargo de la Diputación Permanente para dictamen, la que dará cuenta con ellos al Congreso en el período ordinario siguiente o en la sesión extraordinaria que se celebre, si se encuentran incluidos en la convocatoria a esta última.
3. La Diputación Permanente, sin embargo, no podrá resolver los asuntos que correspondan a la Comisión Instructora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROGELIO ORTÍZ MAR.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Egidio Torre Cantú.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Herminio Garza Palacios.- Rúbrica.

Con la finalidad de brindar certeza jurídica a la actuación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los miembros que conforman el Sistema han aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, el presente instrumento, dando cumplimiento a lo establecido en párrafo segundo del artículo tercero transitorio de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y,

Considerando

I.- Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, de acuerdo al artículo 2º, tiene como objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México forma parte, la Constitución Política del Estado y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que en el mismo artículo se establece la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución de estos derechos cuando hayan sido vulnerados;

II.- Que el artículo 88 de la referida legislación, crea el Sistema Estatal de Protección Integral, conformado por las dependencias y entidades de la administración del Estado y de los Municipios vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Por lo anteriormente fundado y motivado, han tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Sistema Estatal se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, su Reglamento, los presentes Lineamientos y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices, principios y acciones que permitan la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral previsto en la Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la protección y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación de las dependencias y entidades de la administración del Estado y de los municipios, e instancias de la Federación, así también como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERO.- El presente ordenamiento podrá ser modificado a propuesta, motivada y fundada, del Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral, de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema. Los integrantes del Sistema podrán remitir a la Secretaría propuestas para la modificación de los presentes lineamientos, con la debida anticipación, para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

CUARTO.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Estatal, en consecuencia, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal son vinculantes para todos sus integrantes; para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, estatales, nacionales e internacionales, organismos públicos autónomos invitados del Sistema, así como la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO.- Los casos no previstos en el presente ordenamiento serán resueltos por los integrantes del Sistema.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL

SEXTO.- El Sistema Estatal, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y las Leyes del Estado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Nacional para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos estatales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Nacional y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Nacional;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas, programas locales, y demás acciones en congruencia con la Política Nacional, el Programa Nacional, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Nacional
- V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a) El marco jurídico local, nacional e internacional y protocolos específicos de protección en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - b) Los derechos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección;
 - c) Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes.
 - d) Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de las autoridades locales, a fin de garantizar que éste se ejecute con enfoque de derechos hacia los mismos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Nacional, y
- VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Estatal.

SÉPTIMO.- El Sistema Estatal proporcionará a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional la información concerniente a los resultados y acuerdos derivados de las sesiones efectuadas, para lo cual las sesiones ordinarias que realice el Sistema Estatal deberán realizarse preferiblemente previas a la celebración de las asambleas ordinarias del Sistema Nacional.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

OCTAVO.- La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Estatal, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Proponer al Sistema Estatal, la generación de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar en la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el mismo;
- II. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal, así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal;
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Estatal para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos estatales, nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal;
- V. Involucrar en los trabajos del Sistema Estatal a los sectores público, social, privado y organismos nacionales e internacionales y académicos; con experiencia comprobable en la materia, en la elaboración de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Proponer al Sistema Estatal directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Estatal;
- VII. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Estatal, así como con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el propio Sistema Estatal;
- VIII. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la articulación de la Política Nacional, así como en el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento a la Ley.
- IX. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Estatal;
- X. Participar en otros Sistemas Estatales, Comisiones Intersecretariales, Secretarías Técnicas y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal.
- XI. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter estatal, nacional e internacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal;
- XII. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los integrantes del Sistema Estatal, así como brindar asesoría en esta materia a los poderes legislativo y judicial, órganos constitucionales autónomos y demás instancias públicas;
- XIII. Proponer al Sistema Estatal directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
- XIV. Proponer mecanismos de recopilación de información para ser remitida a las instancias solicitantes quienes a su vez remiten la información a los Órganos relevantes del Sistema Universal y del Sistema Regional de Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- XV. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento, los presentes Lineamientos y las que le sean instruidas por el Sistema Estatal, y/o directamente por la persona titular de la Presidencia.

NOVENO.- En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, ésta será suplida por la persona que provisional o definitivamente designe el Presidente del Sistema.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL SISTEMA ESTATAL

DÉCIMO.- Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos, el Pleno del Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por las Comisiones que se instauren;
- IV. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Estatal para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y
- V. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

DECIMOPRIMERO.- Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones, las personas integrantes del Sistema Estatal, tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual, previa comunicación que para tal efecto se haga a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Nombrar, en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, tratándose de la persona titular de la Presidencia, éste, en su caso, será suplido por el Secretario General de Gobierno, conforme a lo dispuesto por el artículo 90, punto 2 de la Ley.
Los nombramientos de las personas suplentes a que se refiere la presente fracción son aplicables exclusivamente a las personas integrantes del Sistema Estatal a que hacen referencia las fracciones I, II, III y IV del artículo 90 de la Ley. Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva por lo menos con cuatro días naturales de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- V. Recibir la convocatoria así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VII. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema;
- VIII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

DECIMOSEGUNDO.- Además de las obligaciones y derechos señalados en las fracciones I, III, IV y V del artículo que antecede, las personas invitadas a las sesiones a que se refiere el artículo 90, punto 3, de la Ley podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva con por lo menos cuatro días naturales de antelación para sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias.
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- IV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Estatal;
- V. Las demás señaladas en la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

DECIMOTERCERO.- Las invitaciones a las sesiones del Sistema Estatal, para las personas representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los organismos autónomos, de los Municipios e invitados permanentes del Sistema; así como a las personas, instituciones, estatales, nacionales o internacionales señaladas en el punto 4 del artículo 90 de la Ley, deberán enviarse a través de la Secretaría Ejecutiva, por medios electrónicos o demás medios que sean relevantes a criterio de la Secretaría Ejecutiva, cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria.

DECIMOCUARTO.- Para la selección de las personas, instituciones, estatales, nacionales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Estatal, señaladas en el artículo 90, punto 4, de la Ley, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia estatal, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Contar con experiencia, en el ámbito estatal, nacional o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, o
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

DECIMOQUINTO.- Por lo que respecta a la selección de las niñas, niños y adolescentes señalados en el artículo 90 punto 4 de la Ley, que participarán en las sesiones del Sistema Estatal, ésta se llevará a cabo a propuesta de los integrantes del Sistema y se elegirá por mayoría de votos como mínimo a una niña, un niño y un adolescente, quienes fungirán como invitados por un período de un año a partir de su designación y en su caso podrán ser sustituidos en los mismos términos. En esta selección se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de los niños, niñas y adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género.

El Sistema Estatal garantizará, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Estatal, la Secretaría Ejecutiva, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

DECIMOSEXTO.- El Presidente, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, convocará, presidirá y dirigirá las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y los presentes Lineamientos, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Estatal realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;
- II. Representar al Sistema Estatal en ámbitos públicos a nivel estatal, nacional e internacional;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Instruir a la Secretaría Ejecutiva gire las invitaciones a que hace referencia el artículo 90, punto 3 de la Ley;
- V. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Estatal;
- VI. Dirigir con apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las sesiones del Sistema Estatal;
- VII. Conocer de las propuestas presentadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la selección de las niñas, niños y adolescentes, así como las personas, instituciones nacionales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Estatal;
- VIII. Instruir a la Secretaría Ejecutiva que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema durante las sesiones;
- IX. Convocar, por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias, que señala el artículo 90 punto 5 de la Ley;
- X. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en estos Lineamientos;
- XI. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XII. Solicitar al titular de la Secretaría Ejecutiva someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Estatal;
- XIII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XIV. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema;
- XV. Declarar al Sistema Estatal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.
- XVI. Delegar en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Estatal;
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos.

DECIMOSÉPTIMO.- Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley y el Reglamento; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Estatal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- II. Recibir, de los integrantes del Sistema Estatal, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Estatal, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 90, punto 5 de la Ley, y en su caso, solicitar a la persona titular de la Presidencia del Sistema, el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en estos Lineamientos;
- VII. En su caso y a solicitud de las personas Integrantes del Sistema o de las personas invitadas permanentes, solicitar a la persona titular de la presidencia del Sistema la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
- VIII. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- IX. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- X. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente, cuando así sea requerido por la persona titular de la Presidencia o cualquier persona integrante del Sistema;
- XI. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIII. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Estatal y de las Comisiones que se instauren;
- XIV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Estatal, las personas que asistan a las sesiones y publicar la información a través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva y otros medios que considere pertinentes;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Estatal para el eficiente desahogo de los asuntos que se deban atender;
- XVI. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada, la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en los presentes Lineamientos y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Estatal;
- XVII. Firmar, las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Estatal;
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Estatal;
- XX. Asegurar que las condiciones de participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares internacionales que existan para tal efecto;
- XXI. Las demás que le instruya el Pleno del Sistema, el Presidente, y las que le confiere la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

DECIMOCTAVO.- El Sistema Estatal sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, previa convocatoria y de acuerdo al calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta del Presidente del Sistema, de los integrantes o de la Secretaría Ejecutiva.

El calendario de sesiones ordinarias, una vez aprobado por el Sistema, se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que se dé a conocer por otros medios que ésta estime pertinentes.

DECIMONOVENO.- Para la realización de las sesiones del Sistema se tendrá como sede principal Ciudad Victoria, pudiéndose reunir en otras ciudades del Estado de Tamaulipas cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia del Sistema.

VIGÉSIMO.- El Presidente, podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Estatal, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles a la celebración de la sesión.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: fecha, hora, el lugar en que la misma se celebrará, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

Para el envío de la convocatoria se utilizará preferentemente los medios electrónicos de comunicación, a criterio de la Secretaría Ejecutiva.

VIGÉSIMO TERCERO.- Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

VIGÉSIMO CUARTO.- Para que el Sistema Estatal pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO.- El día y hora fijados para la sesión, reunidos los integrantes del Sistema, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

VIGÉSIMO SEXTO.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere la persona titular de la Presidencia, ésta en acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes dará un plazo de espera de treinta minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, en caso de celebrarse una sesión ordinaria, la persona titular de la Presidencia, tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En este supuesto, la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema y personas invitadas, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine la persona titular de la Presidencia.

En el supuesto de las sesiones extraordinarias las personas integrantes del Sistema, en uso de la facultad conferida por el artículo quinto de los presentes Lineamientos, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto incluida la persona titular de la Presidencia o en su defecto su suplente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia, declarará el inicio de la misma, posteriormente podrá ceder el uso de la palabra a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Estatal podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión, que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

VIGÉSIMO NOVENO.- Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Estatal acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

TRIGÉSIMO.- En cada punto del orden del día, la persona titular de la Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta; Concluido el intercambio de opiniones, preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto, concluida la discusión, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las personas integrantes del Sistema Estatal con derecho a voto, lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia declarará el cierre formal de la sesión.

TRIGÉSIMO CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Estatal su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos las y los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Las personas integrantes del Sistema podrán deliberar o votar a través de herramientas de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos disponibles para todas las personas integrantes del sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones que se realicen con esta finalidad podrán hacerse por medio del correo electrónico.

En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán los criterios establecidos en los presentes lineamientos respecto al quórum y a la votación.

TRIGÉSIMO SEXTO.- De cada sesión de Sistema, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión,
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria),
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan,
- IV. Desahogo del orden del día,
- V. Asuntos generales,
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones,
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados,
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación cinco días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma se dará por aprobada y pasará al proceso de las firmas respectivas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Una vez firmada el acta y sus anexos por todos los asistentes a la Sesión y por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema y se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que se pueda hacer del conocimiento por otros medios que ésta considere pertinentes.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- La persona titular de la Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión, cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

TRIGÉSIMO NOVENO.- La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine.

CAPÍTULO V

DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

CUADRAGÉSIMO.- El Sistema Estatal podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales se harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones así como del Programa Estatal, los integrantes del Sistema deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Estatal y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con otros Sistemas Estatales o Comités Especiales que se encuentren establecidos en el Estado, con la finalidad de concertar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de la ley.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva propondrá para aprobación del Sistema Estatal, mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Estatal.

El Sistema Estatal acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Nacional, en coordinación con las instituciones involucradas.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico a atender o garantizar;
- II. Los objetivos y en su caso las acciones y la ruta de trabajo.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva y en las páginas electrónicas de los integrantes del Sistema Estatal, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Las personas integrantes del Sistema Estatal informarán cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Estatal.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia lo solicite, si fuere necesario.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Cuando el acuerdo, resolución y recomendación del Sistema Estatal implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La Secretaría Ejecutiva enviará a los integrantes del Sistema Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que se hayan emitido, a fin de que éstos sean implementados por cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal, la Secretaría Ejecutiva, establecerá mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes, así como con los Sistemas Municipales, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- El Sistema Estatal, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema realice en el ámbito de sus respectivas competencias en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

CAPÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- El Sistema Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 48 y 89 fracción VI de la Ley, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores social, privado, representantes del ámbito académico y podrá ser asesorado por organismos internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

QUINCUAGÉSIMO.- Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de niñas, niños y adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las niñas, niños y adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que represente la diversidad de la Entidad;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades estatales, así como con el sector social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Estatal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos, que se emitan y aprueben por el Sistema de conformidad con lo señalado por la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos. Los resultados de estos ejercicios de consulta, deberán ser aprobados también por grupos de niñas, niños y adolescentes, previo a su utilización.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Estatal, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Estatal.

A través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, se promoverán consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Estatal y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Estatal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema.

Se invitará, cuando sea posible, a participar en las mesas, a personas expertas, académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos estatales, nacionales e internacionales y niñas, niños y adolescentes, para asistir a las mesas y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- En la designación de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará la propuesta que hagan los integrantes del Sistema y de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel estatal, nacional o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se elegirán por mayoría de votos.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- El Sistema Estatal podrá contar con comisiones permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención; con base en ello, cualquier integrante del Sistema Estatal podrá solicitar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, en términos del Artículo 90 punto seis de la Ley, la creación de una comisión; precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Argumentar su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Las Comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivó su creación.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las comisiones procurarán respetar la integración del Sistema Estatal, por lo que deberán tener una representación plural entre las instituciones del poder ejecutivo estatal, organismos públicos y representantes de la sociedad civil, así como contar con la participación, cuando sea posible, de niñas, niños y adolescentes.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Las comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales y académicos. Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las Comisiones podrán participar en las sesiones del Sistema Estatal por invitación de la Secretaría Ejecutiva.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- El Sistema Estatal a propuesta de sus miembros hará la designación por mayoría de votos de la persona experta en la materia, del ámbito académico, o de los sectores social o privado que integrará la Comisión Especializada del Sistema Nacional.

SEXAGÉSIMO.- En los lineamientos que detallen el funcionamiento de las comisiones, se deberá considerar que por cada comisión se designará una persona que funja como Presidenta de la misma, la cual será responsable de conducir los trabajos y desempeñarse como enlace ante la Secretaría Ejecutiva para brindarle información concerniente de los acuerdos y avances alcanzados. Esta persona será electa entre las personas integrantes de las comisiones.

SEXAGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría Ejecutiva proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

CAPÍTULO XI DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN

SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- La elaboración del anteproyecto del Programa Estatal se sujetará a las disposiciones de la Ley, su Reglamento, la Ley de Planeación, los programas de desarrollo Estatal, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

SEXAGÉSIMO TERCERO.- El Programa Estatal contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre el Programa Nacional y el Estatal, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos y líneas de acción y demás elementos de programas ya existentes o en elaboración.

SEXAGÉSIMO CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Estatal con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley, identificando el contexto local, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Nacional y Estatal.

SEXAGÉSIMO QUINTO.- El anteproyecto del Programa Estatal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contemplar por lo menos los siguientes tipos de indicadores: de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias responsables de la ejecución del Programa;
- IV. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Estatal con el Programa Nacional por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
- V. Los mecanismos de participación de los sectores público, privado, social así como de las niñas, niños y adolescentes en la planeación, elaboración y ejecución del Programa, que permitan la protección de los derechos de éstos últimos;
- VI. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VII. Los mecanismos de evaluación,
- VIII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXAGÉSIMO SEXTO.- Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el Programa Estatal, las dependencias de los distintos órdenes de gobierno deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SEXAGÉSIMO OCTAVO.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal ajustará sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes estatales con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Nacional.

SEXAGÉSIMO NOVENO.- Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEPTUAGÉSIMO.- Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias que forman parte del Sistema Estatal deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 7 de la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley, del Reglamento, de los presentes Lineamientos, y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.- Las dependencias que forman parte del Sistema Estatal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.- Las dependencias que forman parte del Sistema Estatal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva quien a su vez los remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para su difusión.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

SEPTUAGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva diseñará, administrará y actualizará el Sistema Estatal de Información, con base en la información que proporcionen las Dependencias y Entidades de la Administración del Estado y de los Municipios, para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Estatal de Información previsto en este artículo, se integrará principalmente con la información estadística que proporcione la Procuraduría de Protección del Estado y el Sistema Estatal DIF.

La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Estatal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO.- El Sistema Estatal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y/o cuantitativa que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información estatal y municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en términos de los artículos 9, 32 y demás disposiciones aplicables de la Ley;
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes en términos del artículo 36 de la Ley;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley y los indicadores que establezca el Programa Estatal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos a que se refiere el artículo 86 de la Ley, y

VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO.- El Sistema Estatal de Información, además de la información prevista en este Capítulo, se integrará exclusivamente con los datos estadísticos de:

- I. Los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 24, fracción III de la Ley;
- II. Los registros de niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 76 de la Ley;

- III. El Registro Nacional de Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 78 de la Ley; y
 IV. Las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes a que se refiere el artículo 68 de la Ley.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. La información del Sistema Estatal de Información será pública en términos de las disposiciones estatales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Estatal de Información, en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su firma y deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONVOCATORIA NÚMERO 012

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO**, PARA LA SECRETARÍA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-012-16	1.- LOTE DE VEHÍCULOS 2.-LOTE DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 LOTE 1 LOTE	11 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS	20 DE JULIO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS **DÍAS DEL 30 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DEL 2016**, DE LAS **10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DEL 2016 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271. PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICA SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA 08 DE JULIO DEL 2016, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO **DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA** A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2015.
- 3.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRÍCULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA O ESTÁ TRABAJANDO). ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS DE LAS VENTAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
- 4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 5.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.
- 6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.
- 7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

- 1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 07 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

- 2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES **SERÁ OPCIONAL.**
- 3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **POR LOTES COMPLETOS.**
- 5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.
- 6.- LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN LA BODEGA DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN CARRETERA INTEREGIDAL KM 1.5, COL. LA PRESITA, CD. VICTORIA TAM. EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 4:00 PM.
- 7.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 30 DE JUNIO DEL 2016.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- ING. JUAN JOSÉ VILET ESPINOSA.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO ESCOLAR 2016 – 2017

Calendario de **200 Días** Vigente para las Escuelas Públicas y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Estatal

Calendario de **185 Días** Vigente para las Escuelas Públicas y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Estatal que cumpla con todos los requisitos que se establecen en los lineamientos correspondientes

AGOSTO 2016	SEPTIEMBRE 2016	OCTUBRE 2016
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
NOVIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO 2017	MARZO 2017	ABRIL 2017
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO 2017	JUNIO 2017	JULIO 2017
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

AGOSTO 2016	SEPTIEMBRE 2016	OCTUBRE 2016
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
NOVIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO 2017	MARZO 2017	ABRIL 2017
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO 2017	JUNIO 2017	JULIO 2017
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

- Inicio de Cursos
- Inscripción Definitiva
- Período Vacacional
- Receso de Clases
- Consejo Técnico Escolar
- Fin de Cursos para el Calendario Escolar de 200 días
- Suspensión de Labores
- EVALUACIÓN PLANEA PRIMARIA a estudiantes de 6º Grado. No se suspenden clases
- EVALUACIÓN PLANEA SECUNDARIA a estudiantes de 3º Grado. No se suspenden clases
- APLICACIÓN PLANEA DIAGNÓSTICA a estudiantes de 4º Grado de PRIMARIA por sus Maestros. No se suspenden clases

- Inicio de Cursos
- Inscripción Definitiva
- Período Vacacional
- Receso de Clases
- Consejo Técnico Escolar
- Fin de Cursos para el Calendario Escolar de 185 días
- Suspensión de Labores
- Ajuste de Calendario Escolar (Aplica exclusivamente a Profesores y Directores)
- EVALUACIÓN PLANEA PRIMARIA a estudiantes de 6º Grado. No se suspenden clases
- EVALUACIÓN PLANEA SECUNDARIA a estudiantes de 3º Grado. No se suspenden clases
- APLICACIÓN PLANEA DIAGNÓSTICA a estudiantes de 4º Grado de PRIMARIA por sus Maestros. No se suspenden clases

- El Calendario Escolar de 185 días no aplica para escuelas Normales, Cendis, Educación Especial, Escuelas de Tiempo Completo y escuelas en que su edificio este atendiendo turnos Matutino y Vespertino.
- Las escuelas que optaron por ampliar la jornada para compensar el tiempo efectivo de clases, dispondrán de 15 días hábiles de ajuste de calendario.
- Las escuelas no podrán laborar en los días establecidos como descanso obligatorio; según Art. 74 de la Ley Federal de Trabajo.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 30 de junio de 2016.

Número 78

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3777.- Expediente Número 00433/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3798.- Expediente Número 00620/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 3778.- Expediente Número 00491/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3799.- Expediente Número 00518/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 3779.- Expediente Número 0484/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3800.- Expediente Número 834/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 3780.- Expediente Número 00868/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3801.- Expediente Número 00596/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 3781.- Expediente Número 00747/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3802.- Expediente Número 00635/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 3782.- Expediente Número 00276/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3803.- Expediente Número 00728/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 3783.- Expediente Número 00589/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3804.- Expediente Número 0482/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3784.- Expediente Número 00545/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3805.- Expediente Número 00635/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3785.- Expediente Número 00789/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3830.- Expediente Número 00075/2016, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
EDICTO 3786.- Expediente Número 00737/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3831.- Expediente Civil Número 12/2016, relativo a la Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	10
EDICTO 3787.- Expediente Número 00617/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3951.- Expediente Número 01067/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3788.- Expediente Número 0482/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3952.- Expediente Número 00609/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3789.- Expediente Número 00651/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3953.- Expediente Número 00170/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3790.- Expediente Número 00638/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 3954.- Expediente Número 0066412014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3791.- Expediente Número 00548/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3955.- Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3792.- Expediente Número 00600/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3956.- Expediente Número 00483/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3793.- Expediente Número 506/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4011.- Expediente Número 00056/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad Perpetuam.	12
EDICTO 3794.- Expediente Número 00915/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	6	EDICTO 4012.- Expediente Número 01266/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	12
EDICTO 3795.- Expediente Número 00630/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4013.- Expediente Número 213/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 3796.- Expediente Número 00511/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 3797.- Expediente Número 00502/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4014.- Expediente Número 0889/2015, relativo al Otorgamiento de Escritura.	13	EDICTO 4104.- Expediente Número 00542/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4015.- Expediente Número 01456/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	13	EDICTO 4105.- Expediente Número 00321/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 4016.- Expediente Número 182/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13	EDICTO 4106.- Expediente Número 00661/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4017.- Expediente Número 520/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	14	EDICTO 4107.- Expediente Número 00669/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 4018.- Expediente Número 35/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión y/o Prescripción Positiva.	14	EDICTO 4108.- Expediente Número 213/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 4019.- Expediente Número 00780/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Mandato.	15	EDICTO 4109.- Expediente Número 00761/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 4020.- Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Sumario.	16	EDICTO 4110.- Expediente Número 00935/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 4021.- Expediente Número 444/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16	EDICTO 4111.- Expediente Número 00106/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 4022.- Expediente Número 840/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 4112.- Expediente Número 00631/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4023.- Expediente Número 728/13, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 4113.- Expediente Número 00752/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4085.- Expediente Familiar Número 87/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4114.- Expediente Número 00701/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4086.- Expediente Número 00544/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4115.- Expediente Número 00673/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4087.- Expediente Número 00718/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4116.- Expediente Número 00693/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4088.- Expediente Número 00002/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4117.- Expediente Número 00611/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4089.- Expediente Número 00080/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4118.- Expediente Número 665/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4090.- Expediente Número 102/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4119.- Expediente Número 01003/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4091.- Expediente Número 00608/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4120.- Expediente Número 00728/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4092.- Expediente Número 00688/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4121.- Expediente Número 00697/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4093.- Expediente Número 00707/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4122.- Expediente Número 00624/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4094.- Expediente Número 585/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4123.- Expediente Número 00960/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4095.- Expediente Número 00222/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4124.- Expediente Número 00531/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4096.- Expediente Número 00141/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4125.- Expediente Número 727/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4097.- Expediente Número 00123/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4126.- Expediente Número 00585/12016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4098.- Expediente Número 00857/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4127.- Expediente Número 00598/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4099.- Expediente Número 00234/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4128.- Expediente Número 00585/12016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4100.- Expediente Número 00599/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	20	EDICTO 4129.- Expediente Número 00666/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4101.- Expediente Número 00534/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	21	EDICTO 4130.- Expediente Número 940/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26
EDICTO 4102.- Expediente Número 00640/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21	EDICTO 4131.- Expediente Número 1485/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 4103.- Expediente Número 660/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2016, relativo al Juicio Sucesoria Testamentario a bienes de JAIME PÉREZ ALCOCER, denunciado por CARMEN NAVARRO CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de abril de 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3777.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE BALDIT CERVANTES, denunciado por la C. OLGA EUGENIA GUZMÁN ERAÑA.

y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3778.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0484/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ MÉNDEZ, ESPERANZA MARTÍNEZ MONTEMAYOR DE MARTIN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por la que cítese a los C.C. MARÍA SANJUANA, JOSÉ GUADALUPE Y ENRIQUE, todos de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3779.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00868/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES GARCÍA TORRES, denunciado por el C. ROBERTO DEL VALLE MENDOZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3780.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MORENO HERNÁNDEZ, denunciado por ELVIA CASTRO FERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3781.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (18) dieciocho de noviembre del dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente 00276/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN LARA CORPUS, denunciado por ROSA LARA MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si lo hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3782.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00589/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA NÚÑEZ RUIZ, denunciado por SERGIO MAURICIO MARROQUÍN NÚÑEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3783.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA GONZÁLEZ REYNA, denunciado por HÉCTOR HUGO LÓPEZ PÉREZ, asignándosele el Número 00545/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito

Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 04 de mayo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3784.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00789/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO BADILLO ÁNGELES, denunciado por CELIA, OLGA, ARCADIA, ARTURO y EZEQUIEL de apellidos BADILLO HERNÁNDEZ y a publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3785.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, el Expediente 00737/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCIANO MARTÍNEZ PÉREZ, denunciado por MA. GABRIELA MARTÍNEZ ARRIAGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3786.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ESQUIVA Y/O EXIQUIA MARTÍNEZ BADILLO, denunciado por ELISEO PEDRAZA

MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00617/2016, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 18 de mayo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3787.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0482/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNULFO RAÚL GUZMÁN SUMAYA, denunciado por los CC. ARNULFO GUZMÁN PÉREZ, EDITH ADRIANA GUZMÁN PÉREZ, SANDRA LETICIA GUZMÁN PÉREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de junio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3788.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TRINIDAD JARAMILLO GARCÍA, denunciado por RICARDO TOBIÁS JARAMILLO, asignándosele el Número 00651/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 26 de mayo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3789.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00638/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO YUCUPICIO TORRES, también conocido como TEODORO YUCUPIA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARGARITA VÁZQUEZ BELTRÁN VIUDA DE YUCUPICIO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3790.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00548/2016, denunciado por la C. CONCEPCIÓN CORDOVA SÁNCHEZ Y KARLA DENISSE MÁRQUEZ CORDOVA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ARMANDO MÁRQUEZ BALLARINE, quien falleció el día (14) catorce de junio del año dos mil ocho (2008), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de este Distrito Judicial, se expide el presente edicto a los 11 de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3791.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de Mayo del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00600/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX OVALLE VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. MARÍA ROSA ALVARADO MARTÍNEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3792.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LÓPEZ HIDALGO, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS DELFINA LUGO OVIEDO, asignándosele el Número 506/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el "Periódico Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto- es dado el presente a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3793.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00915/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDIEL GARCÍA GARCÍA, y Testamentario a bienes de MÉLIDA CASTILLO OLIVARES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de junio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3794.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de la Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 11 once de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MELENDREZ VILLALOBOS, quien falleció el 20 veinte de octubre del año 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARTIN HUERTA MELENDREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado

en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3795.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de la Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 18 de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00511/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ HERNÁNDEZ PALACIOS, quien falleció el día 15 de junio del año 2015, en Santiago de Querétaro, Querétaro, denunciado por FERNANDO HERNÁNDEZ CORTEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todas los que se consideren con derecho a la herencia y a las acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días cantados a partir de la Última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 días del mes de mayo del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3796.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00502/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLARA GONZÁLEZ TREJO, denunciado por los C.C. ROBERTO ECHAVARRÍA GONZÁLEZ, REYNA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MA. LUISA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3797.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO PÉREZ ONTIVEROS, bajo el Número 00620/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3798.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de abril de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00518/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO SARACHO BUENA, ELVIRA GARCÍA LAVALLE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA ASUNCIÓN SARACHO GARCÍA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3799.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de mayo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 834/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICITAS BRISEÑO GAUNA, denunciado por SANJUANA GARCÍA BRISEÑO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a

una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3800.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCIANO RAMÍREZ DEL ANGEL, bajo el número 00596/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticinco días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3801.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCO ANTONIO BERRONES GARCÍA, bajo el Número 00635/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticinco días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3802.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00728/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIANO BARRÓN CRUZ denunciado por la C. MÓNICA BARRÓN GUERRERO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del

presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3803.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0482/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNULFO RAÚL GUZMÁN SUMAYA, denunciado por los C.C. ARNULFO GUZMÁN PÉREZ, EDITH ADRIANA GUZMÁN PÉREZ, SANDRA LETICIA GUZMÁN PÉREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de junio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3804.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la de cujus MARÍA JUANA SALDIVAR ESQUEDA, denunciando por los C.C. DINAH RAMÍREZ SALDIVAR Y LUIS AZAHEL MORENO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 25 de mayo del año 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3805.- Junio 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00075/2016, relativo a las Diligencias De

Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. LICENCIADO MARCOS LOREDO QUIÑONES, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha cuatro de los corrientes, escrito signado por el C. Licenciado Marcos Loredo Quiñones, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término de tres días, aclare el nombre de los colindantes del predio de los lados norte y este, en virtud de que en el plano aparecen otros distintos. Asimismo deberá exhibir copia certificada del título o cédula del Ingeniero que suscribe y elabora el plano que exhibe, en consecuencia resérvese la promoción de mérito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Escobedo Número 202 Norte, entre las calles de Canales y Mainero, Zona Centro de esta ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto al Licenciado José Guadalupe Martínez Castañeda, a quien además designa como su asesor jurídico. Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 55, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha ocho de marzo de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Marcos Loredo Quiñones, compareciendo a los autos del Cuaderno de Prevención Número 00016/2016; mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en fecha siete de marzo del presente año; por lo que es de proveer en los siguientes términos:

Se le tiene en atención a la prevención realizada por auto del siete de marzo del año en curso, dando cumplimiento a la misma, manifestando lo siguiente: "...que en el plano que se elaboró, el ingeniero se guio por las medidas y colindancias de las escrituras que amparaban el inmueble, antes de que se acordara la fusión, pero para los efectos de la notificación y emplazamiento del Juicio, los actuales colindantes del predio motivo del Juicio son: AL NORTE.- Esther Sierra Ruíz, antes Abel Ibarra que se anota en el plano, AL ESTE.- Gonzalo Juárez Jaime, antes Guadalupe Quintanilla que se anotó en el plano...", así mismo se le tiene por exhibiendo la documental que anexa a su escrito de cuenta, consistente en las copias certificadas de la Cédula Profesional Número 7729241 del Ingeniero Perfecto Lara Salazar.- Por lo anterior, téngasele con el escrito inicial de fecha dos de marzo del año en curso, documentos anexos al mismo consistentes en: 1.- Un plano de un lote urbano ubicado por la calle Altamira entre la Calle Manuel González y el Blvd. Ch. Ramírez, localizado en la zona centro de ciudad Mante, Tamaulipas, expedido por Perfecto Lara Salazar en fecha febrero del dos mil dieciséis, 2.- Oficio No. 003/2016, expedido por la Tesorería Municipal de ciudad Mante, en fecha diez de febrero del año en curso, 3.- Recibo de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz Urbana-Rústica, Folio 75335, con fecha de pago dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, 4.- Estado de cuenta del predio 21-01-02-118-047, a nombre de Loredo Quiñones Marcos Lic., de fecha nueve de febrero del año en curso. 5.- Manifiesto de Propiedad

Urbana, expedido por la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento de El Mante, Número 12729, con nombre de propietario Loreda Quiñones Marcos, 6.- Plano de proyecto de fusión entre dos lotes urbanos ubicados por la calle Altamira entre la calle Manuel Glz. y el Blvd. Ch. Ramírez, localizados en la zona centro de Ciudad Mante, Tamaulipas.- Expedido por el Departamento de Catastro en fecha octubre del año dos mil quince, 7.- Oficio número DLP-026-2015, expedido por el Director de Obras Públicas de Ciudad Mante, Tamaulipas, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, a nombre de Marzo Loreda Quiñones, 8.- Oficio número DC/CONTR/0077/2016, expedido por el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, 9.- Copias certificadas expedidas por el Instituto Registral y Catastral de Ciudad Mante, Tamaulipas del documento inscrito bajo la Sección I, Número 71609, Legajo 1433, Año 1995, del municipio Mante, 10.- Manifiesto de Propiedad Urbana número 006747 con nombre del propietario Loreda Quiñones Marcos, expedido por el departamento de catastro de Ciudad Mante, Tamaulipas, 11.- Oficio IRCT/MANTE/276/2016, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por el Director del Instituto Registral y Catastral, Oficina Mante, 12.- Oficio número 012/2016 expedido por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Administración, con residencia en Ciudad Victoria, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, 13.- Recibo de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz Urbana-Rústica, Folio 45123 de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, 14.- Copias certificadas expedidas por el Instituto Registral y Catastral de Ciudad Mante, Tamaulipas del documento inscrito bajo la Sección I, Número 88178 Bis, Legajo 1764, Año 1995, del municipio Mante, 15.- Manifiesto de Propiedad Urbana expedido por la Tesorería Municipal del R. Ayuntamiento del Mante, Número 3033, 16.- Oficio número IRCT/MANTE/275/2016, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por el Director del Instituto Registral y Catastral de ciudad Mante, 17.- Oficio número 011/2016 expedido por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Administración, con residencia en Ciudad Victoria, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis. 18.- Recibo de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz Urbana-Rústica, Folio 45122 de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince. 19.- Oficio número SRA/144/2016, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de ciudad Mante, Tamaulipas, 20.- Oficio número 030/2016, expedido por el Jefe del Departamento de Catastro, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, 21.- Copia simple del Manifiesto de Propiedad Urbana número 138154. 22.- Copia simple del Oficio Número 006/2016, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de ciudad Mante, téngase al Licenciado Marcos Loreda Quiñones, promoviendo Diligencias de Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este juzgado, bajo el número 00075/2016.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado NORTE, con la Ciudadana Esther Sierra Ruíz, con domicilio en calle Manuel González 906 SUR, Interior entre las calles Altamira y Tula Zona Centro de ésta ciudad, Código Postal 89800, AL ESTE, con el Ciudadano Gonzalo Juárez Jaime, con domicilio en la calle Altamira 309 Ote., entre las calles Manuel González y Boulevard José Ch. Ramírez Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800, AL OESTE, con la Ciudadana Andrea Calderas Martínez, con domicilio en la calle Altamira 305 Ote. entre las calles Manuel González y Boulevard José Ch. Ramírez Zona Centro de esta ciudad, Código Postal

89800; y una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio, si ello fuese posible, quienes deberán presentar credencial de identidad oficial vigente, para su debida identificación, y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijan los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizó la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no así al tenor del numeral 163 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, en razón que este órgano jurisdiccional se rige por la Ley Adjetiva Civil en vigor. La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que la compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Notifíquese personalmente a los Ciudadanos Esther Sierra Ruíz, Gonzalo Juárez Jaime, Andrea Calderas Martínez y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00075/2016.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha tres de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Marcos Loreda Quiñones, compareciendo al Expediente Número 00075/2016; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se le expidan de nueva cuenta los edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados por este Juzgado en fecha nueve de marzo del año en curso, para que se dé cumplimiento al diverso de fecha primero de junio del año en curso.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 55 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Cristian Reyes García, Secretario Proyectista del Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien autoriza y da Fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- Secretario

Proyectista.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Cristian Reyes García.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 08 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3830.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 12/2016, relativo a la Información Testimonial (Ad-Perpetuam) para acreditar la usucapión y convertirse en propietario de un predio urbano, promovido por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS, en fecha cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Villagrán, Tamaulipas, Clave Catastral 38-01-01-063-001, compuesto de una superficie de 607.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.60 metros lineales con calle Once, AL SUR: 5.30 metros lineales con calle 10, AL ESTE: en 46.54 metros lineales con carretera Nacional México-Laredo, AL OESTE, 36.50 metros lineales con calle Miraflores.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 17 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3831.- Junio 21, 30 y Julio 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01067/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FAUSTINO OLIVO TREVIÑO Y MARÍA EVIGUEY REYES RAMÍREZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 27, de la manzana 18, de la calle Pamplona, con número oficial 241, del Fraccionamiento Praderas Elite, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados de terreno y 43.17 metros cuadrados de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancia, AL NORTE 7.00 metros lineales con lote 21; AL SUR 7.00 metros lineales con calle Pamplona; AL ESTE 15.00 metros lineales con lote 28; AL OESTE en 15.00 metros lineales con lote 26.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 3ra de la Finca, de fecha 22 de septiembre del 2009, actualmente Finca Número 42701, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a

cabo a las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3951.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00609/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS ANTONIO PALAFOX HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Del Cobre, número 59, entre Valle María y Valle Fernanda, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 4 de la manzana 45, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 7.00 mts con calle Valle del Cobre, AL SUROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 57, AL SURESTE, en 7.00 mts con área verde, AL NORESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 61.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 103306 de fecha 28 de enero de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 19 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3952.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00170/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROMÁN TORREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna de San Jorge, número 141, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 43 de la manzana 30, con superficie de terreno de 75.00 m2 y con una superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros con lote número 18, AL SUR: en 5.00 metros con calle Laguna de San Jorge, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 44, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 42-A, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca, Número 11688, constituida en la inscripción tercera de nueve de agosto de dos mil ocho.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3953.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0066412014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MIRIAM ADRIANA ARREOLA TIRADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Pino número 339 entre Bahía de Santa María y Laguna Madre del Fraccionamiento Palmares de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 36 de la manzana 3, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 40.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 37, AL SUR, en 15.00 mts con lote 35, AL ESTE, en 5.20 mts con lote 18, AL OESTE, en 5.20 mts con calle Pino.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 6394, de fecha 19 de abril de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$117,333.00 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 16 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3954.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00736/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARCELINO VEGA DE LUNA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ignacio Anastacio de Ayala número 62 entre Alonso de León y Francisco de la Serna del Fraccionamiento Los Fundadores de esta ciudad, edificada sobre el lote 34 de la manzana 32, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 47.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Ignacio Anastacio de Ayala, AL SUR, en 6.00 mts con lote 02, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 35, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 33.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 4458, de fecha 29 de abril de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 12 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3955.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00483/2010, promovido

por el Lic. José Alfredo Barrera García y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. BERTILDE CRUZ RAMÍREZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 65, con el número particular 917, de la calle Roble, de la manzana número 170, del Fraccionamiento "Balcones de Alcalá III", de este municipio de Reynosa Tamaulipas, el cual tiene una superficie de construcción de 33.94 m2 (treinta y tres metros cuadrados noventa y cuatro centímetros) y una superficie de terreno de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 9, AL SUR: en 6.00 metros con calle Roble, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 64, AL OESTE: en 15.00 metros lote número 66, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del este Estado en la Sección Primera, Número 2258, Legajo 2046, catorce de febrero del dos mil siete, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 174941 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3956.- Junio 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 02 de mayo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00056/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por la C. OFELIA GONZÁLEZ PRUNEDA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en Brecha 114-83-250e-375-E de colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 1000.00 metros con lote 1201; AL SUR, en

1000.00 metros con lote 1203; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha 115; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 114.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4011.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ALBA LUZ AGUILLON ESCOBEDO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (12) doce del mes de mayo del año (2016) dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01266/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por el C. ENRIQUE AGUILLON YÁÑEZ, en contra del C. VÍCTOR RAÚL AGUILLON SALAS y tercera llamada a Juicio la C. ALBA LUZ AGUILLON ESCOBEDO.

Tercera llamada Juicio a quien se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en éste Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. ALBA LUZ AGUILLON ESCOBEDO, haciéndole saber que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 07 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4012.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SOCIEDAD MERCANTIL CAPIRO S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radiación del Expediente Número 213/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. VÍCTOR ARMANDO NAVA en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL CAPIRO S.A. Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante auto de fecha veinticinco de mayo dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- Que se ha consumado la prescripción positiva en ml favor y por ende, me he convertido en legítimo propietario del inmueble urbano ubicado en calle Simón Bolívar número 216, esquina con calle Álvaro Obregón de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, el cual se identifica coma porción Norte del Solar 808, del municipio de Tampico Tamaulipas, mismo

que cuenta con una superficie de 249.30 m² (doscientos cuarenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros con calle Álvaro Obregón; AL SUR en 20.95 metros con fracción del mismo solar 808; AL ESTE en 11.90 metros con calle morena (actualmente calles Simón Bolívar) y AL OESTE en 11:90 metros con solar 807.- Dicho bien inmueble se encuentra registrado a nombre de la Sociedad Mercantil CAPIRO S.A. , lo que consta en la Escritura Publica Número veintiséis mil ochocientos cuarenta y tres, Volumen CDL, de fecha 20 de febrero de 1990, pasada ante la fe del C. Lic. Oscar Galván Zúñiga, Notario Público Número 83, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 76597, Legajo 1532 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 26 de febrero de 1990, el cual se encuentra controlado por la Dirección de Catastro del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, con Clave Catastral 36-01-01-015-002.

b).- Que se condene a la Sociedad Mercantil CAPIRO S.A.- A la pérdida de la propiedad descrita en el inciso a), por haber operado la prescripción en mi favor, respecto al bien inmueble identificado en dicho inciso, cuyas medidas y colindancias se deben tener por reproducidas en este apartado como si se insertare a la letra.

c).- El pago de Gastos y costas que se origine el proceso en todas sus instancias, así, como las que se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de mayo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

4013.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TELLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero De Primera Instancia De Lo Civil Del Cuarto Distrito Judicial Estado, en proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 0889/2015, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por ERASMO ALMANA GRANADOS, en contra de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TELLO Y JUAN MEDELLÍN RODRÍGUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días desde de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 18 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4014.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JAN CARLO ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01456/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por la DULCE MARGARITA REQUENA ARAUJO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial y nulidad del acta de matrimonio registrada en Acta 591, Libro 3, Foja 591, de la Oficialía 1, de Reynosa, Tamaulipas, que nos une desde el 27 de Mayo del año 2011, contraída en este municipio.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 03 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4015.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

C. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RIVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente Número 182/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MIRIAM ALVARADO PÉREZ, en contra del C. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RIVERA; y mediante el auto de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha diecinueve de agosto del presente año.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.- San Fernando, Tamaulipas, a 18 de mayo del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

4016.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

VÍCTOR MANUEL MORALES FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 520/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. VÍCTOR MANUEL MORALES FLORES, mediante auto de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los contratos de: I) Compraventa y II) De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (anexo A), causas de vencimiento anticipado del capítulo de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior, en virtud de que se la parte demandada no ha realizado veintinueve pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como anexo 3, en este orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago consecutiva a mi representada es a partir del 31 de agosto del 2011.

B).- Por concepto de suerte principal al día 4 de junio del 2015, se reclama el pago de 136,2180 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$290,286.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los contratos de I) La compraventa y II) De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta

días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas., a 14 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4017.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. LEONOR BARRIOS SANTIAGO Y
BELLA HERMINIA RAMÍREZ GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 35/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapición y/o Prescripción Positiva promovido por el CARLOS CASTILLO PÉREZ en contra de los C.C. LEONOR BARRIOS SANTIAGO, BELLA HERMINIA RAMÍREZ GÓMEZ Y PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO FEDERAL a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- Que por sentencia judicial sentencia judicial se declare procedente la Acción de Usucapición y/o Prescripción Positiva, en mi favor, y por ende que me he convertido en propietario, al haber detentado el inmueble durante el término legal, en mi calidad de poseedor originario, jurídico y de buena fe, respecto del inmueble identificado como Finca 44617 municipio de Altamira, Tamaulipas, manzana 2, lote 10, modulo habitacional Altamira II, superficie 250.00 metros cuadrados, referencia catastral 04-01-03-126-021 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE 12.500 metros con calle San Luis Potosí; AL ESTE 12.500 metros con Escuela Primaria Vicente Guerrero; AL SUR 20.00 metros con área verde; AL NORTE 20.00 metros con lote 9; B).- Que mediante sentencia definitiva, se ordene la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la escritura protocoliza ante Notario Público en la que se advierta como propietario el suscrito; C).- Que se amoneste a los demandados a no estorbar la posesión de dicho inmueble, con apercibimiento de ley en caso de no acatar la instrucción judicial correspondiente; D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con tramitación del presente Juicio."- Y mediante auto de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. LEONOR BARRIOS SANTIAGO Y BELLA HERMINIA RAMÍREZ GÓMEZ, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda de fecha 05 de enero de 2016 y escrito de fecha 13 de enero del 2016, y sus documentos anexos que se acompañan consisten en: contrato de promesa de venta pasado ante la fe de notario público, celebrado en fecha veinticinco de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, constante de tres fojas útiles; copias certificadas del acta número 3646, volumen 114, de fecha 19 de febrero de 1994, constante de once fojas útiles; certificado de gravamen de fecha 23 de abril de 2014 relativo a la finca 44617 constante de dos fojas útiles, debidamente requisitados se encuentran a su

disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veintiséis de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4018.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00780/2015, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Mandato, promovido por PATRICIA HERMOSILLO OBELE en contra del LIC. LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, LIC. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA, Y HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a doce de octubre de dos mil quince.- Con la promoción inicial, y anexos que acompaña, consistentes en: acta de matrimonio celebrada entre la promovente y el C. HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO, certificado de registración de Entrada Número 38627/2015, copia simple de búsqueda de registración, copia certificada de la escritura relativa al contrato de compraventa celebrada por el Ingeniero José Aladro Hernández con el consentimiento de su esposa Oralía Capistran Montelongo de Aladro, en su carácter de vendedores y el C. HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO, como comprador, realizada por Escritura Pública Número 1279, del volumen cuadragésimo noveno de fecha de fecha 29 de agosto de 1997; Escritura Pública Número 2911, del volumen nonagésimo noveno de fecha 29 de agosto de 2002, relativa al contrato de compraventa celebrado por DERIVADOS BIOINDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., antes DIBITEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y DERIVADOS BITUMINOSOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único UMBERTO PATARGO VENESIA, como vendedor, y el C. HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO, como comprador; copia certificada de la escritura 3,748, del volumen centésimo vigésimo tercero, de fecha 24 de marzo de 2007, en el que constan los actos jurídicos de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, celebrada la primera por HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO como comprador y la C. GUADALUPE ELENA ROBLIN DÍAZ, como vendedora, la segunda por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como acreditante, y el C. HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO y su esposa PATRICIA HERMOSILLO OBELE, por sus propios derechos como parte acreditada; copia certificada de la escritura pública número 2830, del volumen nonagésimo octavo de fecha 6 de junio de 2002, relativa al contrato de compraventa celebrada el C. Rafael Cuevas Carrera, como apoderado de INMOBILIARIA BOULEVARD PLAYERO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, y el C. HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO, como comprador; copia certificada de la Escritura Pública Número 1759, del volumen 39, de fecha 28 de noviembre de 2006, relativa al contrato de Dación en Pago de un Bien Inmueble por el Adeudo Contraído, celebrada por la empresa EDIFICADORA DE BIENES FE, S.A. DE C.V. Representada por la C.P. Blanca Rosa Cortes Guevara, en su carácter de administrador único, y la C. PATRICIA

HERMOSILLO OBELE, por sus propios derechos, y traslado que acompaña.- Téngase por presentada a la ciudadana PATRICIA HERMOSILLO OBELE, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Actos Jurídicos, en contra de HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO, quien tiene su domicilio en calle Fresno número 107, entre Avenida Hidalgo y Naranjo, de la colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89230, Licenciado Leonardo Corona Fernández, quien tiene su domicilio en calle Aquiles Serdán Numero 119 Sur entre calles Xicoténcatl y Camargo, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; Lic. Juan José Jiménez Herrera, quien tiene su domicilio en calle Sor Juana Inés de la Cruz Número 204-B, Norte Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, a quienes reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseé entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00780/2015.- Con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Por cuanto a la medida preventiva gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en el Estado, para que haga la anotación de que los bienes inmuebles motivo del presente Juicio, se encuentran sujetos a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente.-Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aguadulce N° 212 Altos Oficina L , colonia Florida entre las calles Tampico y Naranjo, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas, y como asesor al Licenciado Pedro Rocha Vallin, en términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, y por autorizada para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Leyla Nazareth Rocha Quiñones, en términos del artículo 68 BIS. Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, así como el envío de promociones a través de su correo electrónico: pedrorochavallin@hotmail.com.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de junio de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha tres de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Pedro

Rocha Vallin, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00780/2015, vista su petición, y en atención a que no fue posible la localización del demandado HÉCTOR RAMÍREZ CARRILLO, en los domicilio señalados por el actor, como consta en las razones actuariales que obran en autos, procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo, 1, 2, 4, 52, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los siete días de junio de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

4019.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ ANGEL TAMEZ AMEZQUITA
PRESENTE:

Por auto de fecha (20) veinte de mayo del año dos mil dieciséis (2016), dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Sumario, promovido por la Ciudadana BÁRBARA MONDRAGÓN VIDAL, en contra del ciudadano JOSÉ ANGEL TAMEZ AMEZQUITA, ordenándose en fecha (6) seis de junio de (2016) dos mil dieciséis, el presente edicto.

Publíquese este edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4020.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. XÓCHITL GRACIELA RIVERA SANTOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por TOMAS FERNÁNDEZ NAVARRO en contra de XÓCHITL GRACIELA RIVERA SANTOS, bajo el Expediente Número 444/2013 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier media tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (2) días de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero De Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4021.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C.C. DIANA ISABEL DE LA TORRE VILLALOBOS Y
ANTONIO GONZÁLEZ CHARLES,
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 840/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$1,521,450.08 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al capital vencido, desde el 03 de octubre del 2013, derivado del Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, celebrado por los hoy demandados, el día veinticinco de mayo de dos mil doce, como así se puntualiza en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, mismo que me permito exhibir.

B).- El pago de la cantidad de \$133,625.95 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibo, certificado por el contador facultado por mi representada, el C.P. Rafael

Francisco Treviño Ramírez, generado durante el período del día 04 de septiembre de 2013 al día 03 de julio de 2014, período establecido en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato base de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$6,676.04 (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de intereses Moratorios tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibo, certificado por el contador facultado por mi representada, el C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, generado durante el período del día 04 de septiembre de 2013 al día 03 de julio de 2014, período establecido en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Sexta del contrato base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$4,398.50 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Prima de Seguros, tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibo, certificado por el contador facultado por mi representada, el C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, generado durante el período del día 04 de septiembre de 2013 al día 03 de julio de 2014, período establecido en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato base de la acción.

E).- El pago de la cantidad de \$6,729.25 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N.), por concepto de Comisiones, tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibo, certificado por el Contador facultado por mi representada, el C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, generado durante el período del día 04 de septiembre de 2013 al día 03 de julio de 2014, período establecido en el estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera, del contrato base de la acción.

F).- El pago de la cantidad de \$347.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado de Comisiones, de conformidad con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, calculado hasta el 03 de Julio de 2014 dos mil catorce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera, del contrato base de la acción.

G).- El vencimiento anticipado del plazo para cubrir el importe de adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima inciso a), del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, contenido en el original del documento que se exhibe como base de la acción, ello en virtud del incumplimiento de las amortizaciones de capital desde el día tres de octubre de dos mil trece, y demás accesorios legales, obligaciones que fueron contraídas por la parte demandada, como así se puntualiza en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, el C.P. Rafael Francisco Treviño Ramírez, mismo que me permito exhibir.

H).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo de este Juicio se originen.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste

en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4022.- Junio 28, 29 y 30.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 728/13, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez y continuado por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza en su carácter de endosatario en procuración de FÁTIMA RODRÍGUEZ BALDERAS en contra de JORGE ANTONIO ESQUIVEL CASTILLO ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano, lote 12, manzana 12, calle Margarita Maza de Juárez, número 311 Poniente, entre las calles Independencia y Revolución, colonia Revolución Verde, superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE en 10.00 metros con calle Margarita Maza de Juárez, AL SUR 10.00 metros con lote 11, AL ESTE 20.00 metros con lote 14, AL OESTE 20.00 metros con lote 10.- Referencia Catastral 19-01-18-028-018 con los siguientes datos de registro: Finca 28555 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas. Con valor comercial \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días naturales en el periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa y Periódico Oficial del Estado convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio del inmueble el primitivo.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4023.- Junio 28, 30 y Julio 6.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 87/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS RODRÍGUEZ ANAYA Y GUADALUPE DE LA FUENTE MORALES, quienes tuvieron su último domicilio en el Rancho Santa Ana, municipio de San Carlos, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por CARLOS RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, hago de su conocimiento que por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el Juez de ml adscripción tuvo por

radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4085.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. JUAN HERNÁNDEZ ARREDONDO, ROSA ELVA, SERGIO, LETICIA Y JUAN todos de apellidos HERNÁNDEZ CONTRERAS, a bienes de MARÍA BELÉN CONTRERAS RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4086.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por VIRGINIA DÍAZ GONZÁLEZ, a bienes de JUAN AGUIRRE GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4087.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó publicar el presente edicto dentro del Expediente 00002/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTACIO TORRES VÁZQUEZ, denunciado par NEREYDA TORRES ÁLVAREZ, mismo que fue radicado ante este tribunal en fecha (7) siete de enero de dos mil trece (2013), ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de junio de 2016.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

4088.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadana Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete del mes de abril del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00080/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida llevara el nombre de MA. RAMONA VÁZQUEZ SALAZAR, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 20 de septiembre del año dos mil, a la edad de 52 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Francisco Medrano de éste municipio, de ciudad Tula, Tamaulipas, denunciado por POLICARPO CRUZ AVALOS, VÍCTOR MANUEL, ELVIRA, CRISTINA, CAROLINA, Y FAUSTO todos de apellidos CRUZ VÁZQUEZ.

Y por medio del presente se publicará par UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos las que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 06 días de junio de 2016.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

4089.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar. Número 102/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR JULIÁN SELVERA GUERRA Y ELVIA ACOSTA ANAYA, quienes tuvieron su último domicilio en

Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ANA LAURA SELVERA ACOSTA Y FRANCISCO JAVIER SELVERA ACOSTA hago de su conocimiento que por auto de fecha 06 de junio 2016 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 15 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4090.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MATA BALDERAS, denunciado por la C. MARGARITA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4091.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN MALDONADO GUEVARA, denunciado por MANUELA PESINA GALLEGOS, JOSÉ MANUEL MALDONADO PESINA, GRAZIELA MALDONADO PESINA, FRANCISCO MALDONADO PESINA, NEREYDA MALDONADO PESINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 1 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4092.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de mayo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO OLIVA GARDUZA, denunciado por MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ PÉREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4093.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 585/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora REBECA ACOSTA BAZALDUA, promovido por la C. MARÍA REBECA ACOSTA BAZALDUA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4094.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 30 de mayo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SOLEDAD ARANDA DELGADO quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida del Maestro número 17 de la colonia del Maestro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4095.- Junio 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (30) treinta de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00141/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO SIERRA CARRILLO, denunciado por YOLANDA SIERRA CARRILLO, ordenando por auto de fecha (02) dos de junio del año en curso, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4096.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (19) diecinueve de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00123/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MUÑIZ ÁVILA, denunciado por ROSA OLIVIA SILVA SALDAÑA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4097.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de mayo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA ALICIA VILLARREAL GUADIANA, denunciado por MARIANO MARTINEZ TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a

los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4098.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00234/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO DÍAZ BECERRA, denunciado por JUANA INÉS GUTIÉRREZ PADILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4099.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00599/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de MATILDE SÁNCHEZ URÑIETA. SANTIAGO SÁNCHEZ DAVILA denunciado par SALOMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MATILDE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4100.- Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de LUCIO AGUILAR CÁRDENAS O JOSÉ LUCIO AGUILAR CÁRDENAS, denunciado por MA. RITA ALVARADO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4101.- Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ denunciado por el C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00640/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, con forme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 27 de mayo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4102.- Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 660/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien falleció el día 12 de Febrero del año 2016, en Cerro Azul, Veracruz, teniendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ MANUEL VALDOVINOS FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo del año 2016.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4103.- Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo, Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MARLON GAMA CABRERA denunciado por SILVIA CABRERA ORTIZ, JORGE GAMA CABRERA, asignándosele el Número 00542/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 10 de mayo de 2016.

La C. Oficial Judicial "B" Habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4104.- Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de marzo del 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTHER MARGARITA LÓPEZ RAMÍREZ, denunciado por BALFRED ALEJANDRO SOTO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4105.- Junio 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00661/2016, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de SANDRA LUZ NAVA CASTRO, denunciado por SERGIO DAVID ROSALES NAVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos Suplente, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4106.- Junio 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ARMANDO GALVÁN MARTINEZ, NORA DEL CONSUELO RAMÍREZ MUÑOZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4107.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 213/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GUADALUPE PÉREZ PÉREZ, denunciado por la C. MA. HILDA GARZA PÉREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho de a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de junio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4108.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de mayo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN PALACIOS Y GUADALUPE PALACIOS TREVIÑO, denunciado por OVIDIO PALACIOS PALACIOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a OVIDIO PALACIOS PALACIOS, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4109.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Ocho de junio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes de FRANCISCA MORENO CAMACHO y de FRANCISCO ALMAGUER RODRÍGUEZ, denunciado por VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MORENO, CLEMENCIA ALMAGUER MORENO Y CARLOTA ALMAGUER MORENO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4110.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (3) tres de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00106/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por MA. CARMEN MUÑOZ

HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4111.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA MARTINEZ SALAS, quien falleciera en fecha: (10) diez del mes de marzo del año (2011) dos mil once, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. MELCHOR AGUIRRE FLORES, CARLOS ENRIQUE AGUIRRE MARTÍNEZ, CLAUDIA ISABEL AGUIRRE MARTÍNEZ Y CRISTINA AGUIRRE MARTÍNEZ

Expediente registrado bajo el Número 00631/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4112.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00752/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ, denunciado por ANA GABRIELA AGUILAR CHÁVEZ, ROSA ELENA AGUILAR CHÁVEZ Y ELADIA CHÁVEZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4113.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL ALVARADO VEGA, quien falleciera en fecha: (30) treinta de septiembre de (2015) dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CAROLINA VERÓNICA TERRAZAS FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 00701/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4114.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ZUMAYA HERRERA denunciado por LILIANA PATRICIA ZUMAYA NAVA, asignándosele el Número 00673/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 07 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4115.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNÁNDEZ LUNA denunciado por MA. ÁNGELA CASTRO asignándosele el Número 00693/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4116.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, quien falleciera en fecha: (28) Veintiocho de febrero de (2016) dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARTHA ESPINOSA MÉNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00611/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24 días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4117.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 665/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA DUQUE ORTIZ, quien falleció el día 17 de abril del año 2016, en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuvo su último domicilio, denunciado por MARTA BEATRIZ JIMÉNEZ DUQUE.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo del año 2016.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4118.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, el Expediente 01003/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEODEGARIO GARCÍA BECERRA Y JUANA SALMERÓN ARANDA, denunciado por MA. DOLORES GARCÍA SALMERÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del

término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4119.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00728/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TREVIÑO LÓPEZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ, ALEJANDRA MARÍA TREVIÑO GONZÁLEZ, KARLA BERENICE TREVIÑO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4120.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. EDUARDO BARRAGÁN CABRALES, quien falleciera en fecha: (31) treinta y uno de enero (2016) dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. CRISTINA HERNÁNDEZ IZAGUIRRE.

Expediente registrado bajo el Número 00697/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de junio.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4121.- Junio 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO ARNOLDO JUÁREZ AMARO, quien falleciera en fecha: (07) siete de octubre de

(2015) dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por las C.C. SANDRA EDITH RODRÍGUEZ SERNA Y RAQUEL DE JESÚS JUÁREZ RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00624/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4122.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00960/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE RIVERA LUITON, denunciado por ROBERTO RIVERA, DIANA RIVERA, PERLA RIVERA Y JORGE RIVERA JR.; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4123.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00531/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA LETICIA POZOS PÉREZ, denunciado por FAISAL MAZLUM LARRAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

4124.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 727/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO HERNÁNDEZ ANDRADE, denunciado por la C. MA. DE JESÚS TORRES RODRÍGUEZ; ordenando el

C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4125.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ GARCIA denunciado por JUAN SÁNCHEZ AGUADO, asignándosele el Número 00585/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 18 de mayo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4126.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO PATLAN CADENGO denunciado por MERCEDES PATLAN ARTIAGA, asignándosele el Número 00373/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 31 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4127.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VALDEZ HERNÁNDEZ denunciado por los C.C. MA. LIDIA ARREOLA ZUANI, GABRIELA FABIOLA VALDEZ ARREOLA, LIDIA PATRICIA VALDEZ ARREOLA, LORENA AURORA VALDEZ ARREOLA, MARCELA NON VALDEZ ARREOLA, asignándose el Número 00598/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 18 de mayo de 2016.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4128.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00666/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANGEL LUNA HERNÁNDEZ, denunciado por MANUELA RIVERA SANTIBÁÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de junio de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4129.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil.

México, Cd. de México.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Expediente Número 940/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RICARDO AGUILAR PECINA Y CAROLINA RODRÍGUEZ BÁEZ, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, Doctora en Derecho Civil, María Elena Galguera González, con fundamento en los artículos 570, 573 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles del Distrito Federal, en proveído de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en calle Nápoles número 104, Fraccionamiento Náutico Residencial & Club, en Altamira, Tamaulipas, teniéndose como el precio del inmueble el asignado en el avalúo, es decir la cantidad de \$6'391,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las

dos terceras partes del valor de avalúo citado para tal efecto, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que se lleve a cabo la celebración la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los Licitadores para tomar parte en la misma consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 16 de junio del 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos "B".- LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVA.- Rúbrica.

El presente edicto se deberá publicar por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de audiencia por lo menos cinco días hábiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "Milenio", y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, también se deberá de publicar el presente edicto en los lugares públicos de costumbre de Altamira, Estado de Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la publicación y la audiencia de remate por los menos cinco días hábiles más tres en razón de la distancia.

4130.- Junio 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 1485/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PETRA GUEVARA SALAZAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 48, de la manzana 16 de la calle Loma de la Hacienda del Fraccionamiento Lomas de Calamaco de este municipio, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.50 metros con lote 5; AL ESTE: 22.00 metros con lote 47; AL SUR en 7.50 metros con calle Loma de la Hacienda; AL OESTE: 22.00 metros con lote 49, con Clave Catastral 1-01-13-645-04, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado bajo el número de Finca: 21669 del municipio de Victoria, valuado en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, es decir, la suma de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre

la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de mayo de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4131.- Junio 30 y Julio 7.- 1v2.

COPIA